



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Bellavista, 08 de octubre del 2020

Señor:

Lic. SERGIO LEYVA HARO

**JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN DE LA FIARN**

Presente.-

Con fecha ocho de octubre del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 141-2020-D-FIARN

Visto, el Oficio N° 018-2020 –OTIC/FIARN de fecha 22 de setiembre de 2020, mediante el cual el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la FIARN, presenta la propuesta de la Directiva de Exámenes Virtuales de Suficiencia, Convalidación y Capacitación de los cursos básicos de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 68 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 187 de la norma estatutaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig).

Que, según el Art. 70, numeral 70.2 y 70.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 189, numeral 189.3 y 189.4, de la norma estatutaria, establece que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través del Director de Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación y de Posgrado.

Que, en conformidad con el Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales tiene la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de Gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU de fecha 03 de mayo de 2020, en su Art. 2, precisa que: Durante el periodo de suspensión y/o postergación del servicio educativo que se realiza de forma presencial, las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, con Resolución N° 185-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, se aprobó el **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS

Que, la Resolución N° 068-2020-CU de fecha 25 de marzo de 2020, autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativo de la UNAC.

Que, con Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril del 2020, se aprobó el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma a partir del 04 de mayo de 2020, en la UNAC;

Que, la Resolución N° 318-2020-R de fecha 30 de junio de 2020, aprueba la propuesta de **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”** presentada por el Vicerrector Académico.

Que, la Resolución N° 019-2020-CEU-UNAC de fecha 04 de setiembre del 2020, **PROCLAMA** como **GANADORA** de la elección y **RECONOCE** como **DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES** de la Universidad Nacional del Callao, a la **Ms.C. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, computados desde el 07 de setiembre del 2020 al 06 de setiembre del 2024.

Que, con Oficio N° 018-2020 –OTIC/FIARN de fecha 22 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la FIARN, presenta la propuesta de la **Directiva de Exámenes Virtuales de Suficiencia, Convalidación y Capacitación de los cursos básicos de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales** de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en reunión de la Comisión de Planeamiento, se hicieron algunas modificaciones a la propuesta presentado por el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la FIARN; así como en el cambio de la denominación de **DIRECTIVA DE EXÁMENES VIRTUALES DE SUFICIENCIA, CONVALIDACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS CURSOS BÁSICOS DE FIARN** a **LINEAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS PRESENCIALES A VIRTUALES DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA, CONVALIDACION Y CURSOS BÁSICOS DE COMPUTACIÓN**.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189 incisos 189.3 y 189.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 incisos 70.2 y 70.3, de la ley Universitaria 30220; la Decana

RESUELVE:

Primero.- APROBAR, los **LINEAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS PRESENCIALES A VIRTUALES DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA, CONVALIDACION Y CURSOS BÁSICOS DE COMPUTACIÓN**, el mismo que consta de cuatro (04) páginas, que se anexa como parte integrante de la presente resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la FIARN, Dirección la Escuela Profesional de la FIARN, Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico

Cc: CGT/FIARN, DEPI/FIARN, OTIC/FIARN, DDA/FIARN.